



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CONCURSO DE MERITOS No. CM-003-2023**

El Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que iniciará un proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con las siguientes características:

**1. Objeto y
Alcance:**

OBJETO

Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable para los convenios de obras por impuestos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía y el **GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP**

ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del objeto de la presente contratación, comprende la interventoría para los convenios de obras por impuestos Nos. GGC-670-2022, GGC-671-2022, GGC-672-2022 y GGC-673 de 2022, suscritos con el contribuyente **GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P** y que se encuentran ubicados en los municipios de Maicao y Riohacha del departamento de la Guajira, para lo cual se deberá hacer seguimiento a las especificaciones técnicas contenidas en los mismos y se desarrollará a través de cuatro (4) contratos que a efectos del presente proceso de selección, se divide en los siguientes cuatro (4) lotes, así:

Lote 1	Convenio GGC-672-2022: Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos en las instituciones educativas ubicadas en la zona rural y dispersa de las ZNI del municipio de Maicao, departamento de La Guajira.
Lote 2	Convenio GGC-673-2022: Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las unidades comunitarias de atención UCAS rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Maicao departamento de la Guajira.
Lote 3	Convenio GGC-670-2022: Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las unidades comunitarias de atención UCAS rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Riohacha departamento de la Guajira.
Lote 4	Convenio GGC-671-2022: Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las instituciones educativas rurales y dispersas de las



			ZNI del municipio de Riohacha departamento de la Guajira.		
2. Código de Clasificación de Bienes y Servicios		Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
		80101600	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Gerencia de Proyectos
3. Modalidad de selección de contratista	<p>La presente contratación estará sometida a la legislación colombiana y se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, la Circular Externa No. 2 de 2021 de La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales aplicables al objeto de la presente contratación.</p> <p>La modalidad de selección es el Concurso de Méritos Abierto. El artículo 2.2.1.21.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:</p> <p><i>“Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”.</i></p> <p>El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. <i>“Contrato de consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión”.</i></p>				
4. Plazo estimado del contrato	<p>El plazo previsto para la ejecución de los contratos son los siguientes:</p> <p>LOTE 1: El plazo previsto para la ejecución del contrato de interventoría del Convenio GGC 672 de 2022 es de catorce (14) meses, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>LOTE 2: El plazo previsto para la ejecución del contrato de interventoría del Convenio GGC 673 de 2022 es de quince (15) meses, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>LOTE 3: El plazo previsto para la ejecución del contrato de interventoría del Convenio GGC 670 de 2022 es de de quince (15) meses, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>				



	<p>LOTE 4: El plazo previsto para la ejecución del contrato de interventoría del Convenio GGC 671 de 2022 es de catorce (14) meses, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>Nota 1: La suscripción de las actas de inicio de los contratos, se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento de los contratos, que se dan con la suscripción de los mismos por las partes mediante la plataforma transaccional SECOP II, b) Requisitos de Ejecución: aprobación de las Garantías, c) Aprobación por parte de la Supervisión de las hojas de vida del personal requerido, cuando este no haya sido evaluado durante el proceso de selección y d) Suscripción del acta de inicio de cada contrato de obra objeto de interventoría.</p> <p>Nota 2: La suscripción del acta de inicio de cada contrato de obra objeto de interventoría se hará en forma simultánea con la suscripción del acta de inicio de los contratos de interventoría.</p> <p>Nota 3: Cumplidos los requisitos previstos anteriormente, la negativa o retraso por parte de los CONTRATISTAS a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.</p>
<p>5. Lugar físico y electrónico donde puede consultarse, fecha límite para presentar ofertas y forma de presentarlas</p>	<p>El cierre del proceso y la apertura de las propuestas técnicas (contentiva de los documentos sujetos a verificación de requisitos habilitantes y de los documentos susceptibles de calificación), presentadas en el proceso de Concurso de Méritos Abierto, se efectuarán en el día y hora señalados en la duración y plazos del proceso mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).</p> <p>Todo tipo de comunicación de los proponentes con la entidad deberá surtirse a través del SECOP II.</p>
<p>6. Convocatoria Limitada a Mipyme</p>	<p>De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.



	<p>Conforme a lo anterior, el presente proceso de contratación NO es susceptible de limitación, habida cuenta que el presupuesto es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).</p> <p>Para el 2023, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de \$457.297.264. Este valor es definido año a año por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y está disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente.</p>
7. Presupuesto oficial estimado	<p>El presupuesto total para la contratación de las interventorías requeridas, acorde con la estructuración de los proyectos de inversión es la suma de hasta MIL CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.040.829.534) INCLUIDO IVA para los Responsables del IVA y; la suma de hasta OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$874.646.668) para los no responsables de IVA, discriminados de la siguiente manera para cada grupo:</p> <p>Lote 1: La suma de es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$234.838.700) y para los No Responsables del IVA la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE(\$197.343.445), los que incluyen todos impuestos que se deriven de esta interventoría.</p> <p>Lote 2: La suma de suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTI DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$288.122.383) y para los No Responsables del IVA la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, (\$242.119.650) los que incluyen todos impuestos que se deriven de esta interventoría.</p> <p>Lote 3: La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$274.774.120) y para los No Responsables del IVA la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VENTIDOS PESOS M/CTE, (\$230.902.622) los que incluyen todos impuestos que se deriven de esta interventoría.</p> <p>Lote 4: La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$243.094.331) y para los No Responsables del IVA la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE, (\$204.280.951) los que incluyen todos impuestos que se deriven de esta interventoría incluye todos impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de esta interventoría.</p> <p>APROPIACION PRESUPUESTAL:</p> <p>De acuerdo con el artículo 1.6.6.4.3. Interventoría del Decreto 1625 de 2016: “(...) <i>Para los efectos del presente artículo, la disponibilidad de los recursos suficientes y libres para atender la asunción de compromisos adquiridos con la contratación de la interventoría por parte de la entidad</i></p>



	<p>nacional competente se acreditará con la certificación de disponibilidad de los recursos que emita la fiduciaria en la cual se haya constituido el patrimonio autónomo.”</p> <p>Para efectos de la celebración del Contrato, el Ministerio cuenta con comunicación del 22 de diciembre de 2022 suscrita por WILSON ORLANDO BUITRAGO HORTA en su calidad de Director de Negocios Fiduciarios de FIDUCIARIA POPULAR S.A., con quien el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P.suscribió CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, en la que indica:</p> <p>“Informamos que el 22 de diciembre de 2022 el fideicomitente aporó los recursos por valor de mil ciento sesenta y ocho millones ciento treinta mil setecientos siete pesos M/CTE (\$1.168.130.707) en la cuenta de ahorros 220-050-130-137 del Banco Popular. A nombre de la Cartera Colectiva Abierta Fiduliquidez con NIT 900.247.285-8 administrado por Fiduciaria Popular S.A.”</p>																		
<p>8. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación</p>	<p>La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es “(...) objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”.</p> <p>La evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato que resulte del proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán objeto de verificación los siguientes requisitos habilitantes:</p> <table><tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>VERIFICACIÓN</th></tr><tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>HABILITA/NO HABILITA</td></tr><tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL</td><td>HABILITA/NO HABILITA</td></tr><tr><td>CAPACIDAD TECNICA</td><td>HABILITA/NO HABILITA</td></tr></table>	REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA	CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA	CAPACIDAD TECNICA	HABILITA/NO HABILITA										
REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN																		
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA																		
CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA																		
CAPACIDAD TECNICA	HABILITA/NO HABILITA																		
<p>9. Criterios de Evaluación y calificación de las propuestas</p>	<table><tr><th></th><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>A</td><td>EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE</td><td>54</td></tr><tr><td>B</td><td>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO</td><td>34,5</td></tr><tr><td>C</td><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>10</td></tr><tr><td>D</td><td>PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</td><td>1</td></tr><tr><td>E</td><td>PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS</td><td>0.25</td></tr></table>		CONCEPTO	PUNTAJE	A	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	54	B	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	34,5	C	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	D	PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1	E	PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
	CONCEPTO	PUNTAJE																	
A	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	54																	
B	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	34,5																	
C	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10																	
D	PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1																	
E	PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25																	



		F	PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES				0,25		
		TOTAL						100	
10. Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio	Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que en atención al objeto del presente proceso de contratación, que El Ministerio de Minas y Energía hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional, al presupuesto oficial del presente proceso de selección, y a la existencia o no de excepciones aplicables al presente proceso de contratación, este se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales que a continuación se indican:								
	ACUERDO		Acuerdo Comercial Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial		
	Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI		
		México	SI	SI	SI	NO	SI		
		Perú	SI	SI	SI	NO	SI		
	Canadá		SI	SI	SI	NO	SI		
	Chile		SI	SI	SI	NO	SI		
	Corea		SI	SI	SI	NO	SI		
	Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI		
	Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI		
	Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI		
	México		SI	SI	SI	NO	SI		
	Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI		
		Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI		
		Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A		
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI			



	<table><tr><td>Comunidad Andina de Naciones-CAN</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr></table>	Comunidad Andina de Naciones-CAN	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones-CAN	SI	SI	SI	NO	SI		
	<p>Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto para Honduras que hace parte del Triángulo Norte y que no tiene incluido al Ministerio de Minas y Energía dentro de las entidades aplicables.○ Para el presente proceso el valor de la contratación es superior a los valores a partir de los cuales son aplicables los tratados de todos los Estados, excepto para Honduras ya que la entidad no se encuentra cobijada y para la CAN que no tiene límite de cuantía.○ Se revisa el anexo “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” y se verifica que el objeto del presente proceso no se encuentra dentro de la lista de excepciones.○ Según lo dispuesto en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente: “Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso (...)”, en consecuencia, al haber publicado en el SECOP II, no aplican los plazos generales establecidos en dichos acuerdos comerciales. <p>Nota: La plataforma Secop II no permite incluirlos acuerdos comerciales con Israel (Ley 1841 de 2017), Reino Unido e Irlanda del Norte (Ley 2067 de 2020), sin embargo, conforme el análisis realizado por la entidad, se deja constancia que los mismos resultan aplicables al presente proceso de contratación.</p>						
11.Veedurías Ciudadanas.	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 y el Decreto Ley 403 de 2020, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objetos de la vigilancia y control ciudadano.</p> <p>La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.</p> <p>Se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al siguiente proceso de selección (artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015).</p>						